



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ELADIO ROMERO TRUJILLO
RADICACIÓN: 2021-00402

Mediante escrito enviado al correo electrónico institucional el 7 de junio de 2022 por la apoderada de los interesados, solicita la corrección del proveído de 1° de junio de 2022, por cuanto manifiesta quedo de manera errónea el nombre de causante y el nombre de uno de los herederos.

CONSIDERACIONES

En virtud de lo anterior, una vez revisada la providencia de fecha 1° de junio de 2022, el Despacho advierte que, efectivamente en el auto que dispuso declarar abierto el proceso de sucesión, se incurrió en un error en el nombre del causante, puesto que en el mismo quedo consignado COELADIO ROMERO TRUJILLO y el correcto es **ELADIO ROMERO TRUJILLO**, así como, el nombre del uno de los interesados quedo anotado JHIN HAROLD FERIA ROMERO y el correcto es **JHON HAROLD FERIA ROMERO**.

Por lo que de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá en la forma como se dejará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** de la providencia de 1° de junio de 2022, el cual quedara así:

«**PRIMERO: DECLARAR ABIERTO** el proceso de sucesión intestada de **ELADIO ROMERO TRUJILLO**, quien tuvo su último domicilio en este municipio».

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ELADIO ROMERO TRUJILLO
RADICACIÓN: 2021-00402

SEGUNDO: CORREGIR el numeral **SEGUNDO** de la providencia de 1° de junio de 2022, el cual quedara así:

«**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** de este auto a todos los herederos conocidos señores MARÍA NORMA ROMERO CARTAGENA, JOSÉ MILLER ROMERO CARTAGENA, CLARIBEL ROMERO CARTAGENA, CÉSAR ROMERO CARTAGENA, RUBIELA ROMERO CARTAGENA, GILMA ROMERO SUAREZ, en calidad de hijos del causante y sus nietos en representación de la señora HAYDEE ROMERO CARTAGENA: LEIDY JHOANA FERIA ROMERO, JHON HAROLD FERIA ROMERO Y DANIEL ESTEBAN RUBIANO ROMERO, para los efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso».

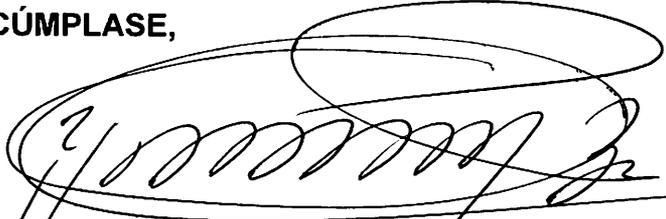
TERCERO: CORREGIR el numeral **CUARTO** de la providencia de 1° de junio de 2022, el cual quedara así:

«**CUARTO: RECONOCER** a los señores MARÍA NORMA ROMERO CARTAGENA, JOSÉ MILLER ROMERO CARTAGENA, CLARIBEL ROMERO CARTAGENA, CÉSAR ROMERO CARTAGENA, RUBIELA ROMERO CARTAGENA, GILMA ROMERO SUAREZ, en calidad de hijos del causante y sus nietos en representación de la señora HAYDEE ROMERO CARTAGENA: LEIDY JHOANA FERIA ROMERO, JHON HAROLD FERIA ROMERO Y DANIEL ESTEBAN RUBIANO ROMERO y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario»

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la demandada, junto el auto de 1° de junio de 2022.

QUINTO: En lo demás **MANTÉNGASE INCÓLUME** la providencia de 1° de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ
2 F

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ELADIO ROMERO TRUJILLO
RADICACIÓN: 2021-00402

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado No. 43 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 25/08/2022.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria